

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ORTIZ MENDOZA, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE DIGITAL COLOR PROOF, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO LÓPEZ CARDOSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DCYAE/002/2020 de fecha 28 de febrero 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 33604 (Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-001/20 de fecha 03 de marzo de 2020.
- II. Mediante oficio número DCyAE/SCS/30/2020, de fecha 05 de marzo de 2020, el Subdirector de Comunicación Social solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- III. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafos primero y tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como el artículo 30 de su Reglamento y el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3 y 5 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta aceptación de servicios de fecha 06 de marzo de 2020.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 04 de marzo de 2020, firmado por el Subdirector de Comunicación Social y por la Jefa del Departamento de Imagen Institucional, se justifica la contratación.

#### Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para



el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 1,145 de fecha 19 de agosto de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública número 210 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes DCP9908268MA.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 822 de fecha 13 de enero de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Claudia Gabriela Francoz Carate, Notaría número 153 del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la impresión, producción, grabado, publicación, distribución y explotación de toda clase de carteles, folletos o cualquier otro tipo de impresiones, a través de dibujos o textos, litografías y negociaciones similares. La producción y ejercicio de la publicidad por cualquier medio lícito; realizar cualquier clase de estudio de mercadotecnia en relación a los productos o servicios a promover.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Francisco Olaguibel número 47, colonia obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.

J

g

X

g





**Declaran "LAS PARTES" que:**

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETO "EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene el anexo técnico y la cotización.

**Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el anexo único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.

**Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido y/o de la supervisora del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

**Cuarta. - Condiciones de pago.**

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI 'S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará una vez que se presten los servicios, conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal respectivo, previa prestación de los servicios en los terminos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

**Quinta. - Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

**Sexta. - Finiquito.**

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.**

"EL INEA", por conducto del administrador y de la supervisora del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con el Administrador y proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

El administrador del pedido será Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social y la supervisora del pedido será Lizbeth Lorena García Trejo, Jefa del Departamento de Imagen Institucional, o quienes en el futuro les sustituyan.

**Octava. - Vigencia.**

La vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el 16 de marzo de 2020.

**Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

**Décima.- Confidencialidad.**

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

**Décima primera. - Suspensión.**

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



Handwritten signature



**Décima segunda. - Terminación anticipada.**

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

**Décima tercera. - Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

**Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.**

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

**Décima quinta. - Legislación aplicable.**

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

**Décima sexta. - Pena convencional.**

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicará una pena deductiva del 1% en el caso de cumplimiento deficiente en la prestación del servicio conforme se establece en el anexo Único. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha





pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales o deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

**Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido.**

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

**Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

**Décima novena.- Relación contractual.**

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

**Vigésima.- Responsabilidad.**

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.



J

9

X

9



**Vigésima primera.- Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

**Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.**

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

**Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona; a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

**"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

**Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interposición persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

**Vigésima quinta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

**Vigésima sexta. - Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Vigésima séptima. - Asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido la Adjudicación Directa.

**Vigésima octava. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

**Vigésima novena. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

**Trigésima. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

**Trigésima primera.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.



JA

P.

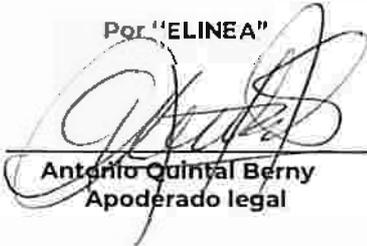
X

9



Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "ELINEA"

  
Antonio Quintal Berny  
Apoderado legal

Por "EL PROVEEDOR"

  
Alejandro López Cardoso  
Apoderado Legal  
DIGITAL COLOR PROOF, S.A. DE C.V.

ASISTIDO POR

  
Francisco Ortiz Mendoza  
Subdirector de Comunicación Social  
Administrador del Pedido

  
Lizbeth Lorena García Trejo  
Jefa del Departamento de Imagen Institucional  
Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 06 de marzo de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Digital Color Proof, S.A. de C.V. cuyo objeto es prestar el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETO "EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA".



ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO Y/O CONTRATO	Administrador: Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social		
	Supervisora: Lizbeth Lorena García Trejo, Jefa del Departamento de Imagen Institucional		
% DE PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	5%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE	INDIVISIBLE SI	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	N/A	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	N/A	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	N/A		
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIEREN DOS MUESTRAS	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A		
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (solo aplica en licitación o invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO
MODALIDAD DE CONTRATO Y/O PEDIDO	Cerrado		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	NO		
VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO	A partir de su firma y hasta el 16 de marzo de 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los entregables se presentarán con el administrador del pedido y/o contrato, Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social, en la calle de Francisco Márquez No. 160 piso 4, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, el día 6 de marzo del 2020; los entregables serán validados y recibidos a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, quien realizará la liberación del pago correspondiente mediante oficio de liberación.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Se realizará en un solo pago conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, posterior a la entrega de la factura previa prestación de los servicios contratados.		
NOMBRE Y CARGO DE ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Administrador: Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social		
	Supervisora: Lizbeth Lorena García Trejo, Jefa del Departamento de Imagen Institucional		
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	La verificación se realizará con dos muestras físicas a color para su validación en cuanto sea aprobado se procederá a la impresión del folleto según las Especificaciones Técnicas.		
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO EN FORMA DETALLADA.			



**ANEXO TÉCNICO 1**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:**

Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

➤ **NECESIDADES REQUERIDAS DEL SERVICIO**

- ❖ 44 Páginas impresas en papel cauché brillante de 130 gms a 4x4 tintas
- ❖ Forros impresos en papel cauché brillante de 300 gms. 4x4 tintas
- ❖ laminado mate (sólo el frente).
- ❖ dobles y encuadernación más grapa a caballo
- ❖ medidas extendidas 39 x 25.5 cm, medida final de 19.5 x 25.5 cm.)
- ❖ Número de ejemplares 2000

**PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:**

Se realizará en un sólo pago, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal y de los folletos solicitados con las especificaciones antes mencionadas, que serán validados y recibidos a entera satisfacción del servidor público Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social, quien realizará la liberación del pago correspondiente mediante oficio de liberación y de acuerdo con el tiempo de entrega de los materiales entregables; este se establece para el día 6 de Marzo antes de las 18:00 hrs en el domicilio indicado más adelante.

Así mismo el proveedor se obliga a entregar la primera muestra del producto a través de un Dummy armado, el día viernes 28 de febrero a las 13:00 hrs. para su validación por parte del Subdirector de Comunicación Social; una vez aprobado, el proveedor presentará la segunda prueba de color el día 2 de marzo antes de las 18:00 hrs. para su aprobación antes de entrar a impresión.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del proveedor.





## LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:

La entrega de folletos se realizará en la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas a través de la Subdirección de Comunicación Social con Francisco Ortiz Mendoza en la calle de Francisco Márquez No. 160 piso 4, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, el día 6 de marzo de 2020.

## SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

El administrador del contrato y/o pedido será, Francisco Ortiz Mendoza Subdirector de Comunicación Social y la supervisora del contrato y/o pedido será, Lizbeth Lorena García Trejo, Jefa del Departamento de Imagen Institucional.

**Funciones del administrador:** Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

**Funciones del supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

## PENAS CONVENCIONALES:

En caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del Instrumento Jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del proveedor adjudicado, en ningún caso excederá del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El proveedor adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable.

## MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

La verificación se realizará con dos muestras físicas a color para su validación, en cuanto sea aprobado se procederá a la impresión del folleto según las especificaciones Técnicas.





La supervisión consistirá en la comunicación por escrito durante la vigencia de contratación:

- Entrega de indicaciones de documentos a presentar.
- Entrega de archivos electrónicos en dispositivo CD o USB al proveedor con las especificaciones técnicas.
- Se realizarán minutas de la comunicación existente entre el INEA y el proveedor.
- No habrá anticipo.

### CONDICIONES ESPECIALES:

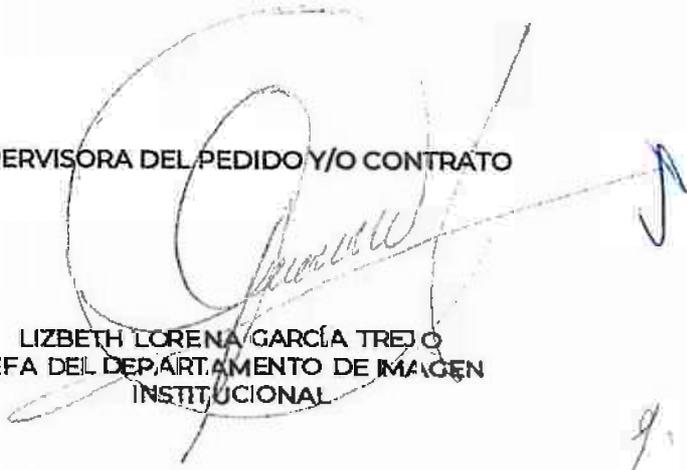
El alcance del proyecto y los derechos que resulten y que se obtengan, serán transferidos al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que se disponga de los productos como mejor convenga a los intereses institucionales.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y/O CONTRATO



**FRANCISCO ORTIZ MENDOZA**  
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SUPERVISORA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO



**LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN  
Codigo del Expediente 2067533

Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".  
ANEXO TÉCNICO 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

# ANEXO TÉCNICO 1

# ESPECIFICACIONES

# TÉCNICAS

ATENTAMENTE  
Digital Color Proof, S.A. de C.V.



Alejandro López Cardoso  
Representante Legal

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**

Código del Expediente 2067533

Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".

**ANEXO TÉCNICO 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

**OBJETO:**

Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

➤ **NECESIDADES REQUERIDAS DEL SERVICIO**

- ❖ 44 Páginas impresas en papel cauché brillante de 130 gms a 4x4 tintas
- ❖ Forros impresos en papel cauché brillante de 300 gms. 4x4 tintas
- ❖ laminado mate (sólo el frente).
- ❖ dobles y encuadernación más gropa a caballo
- ❖ medidas extendidas 39x 25.5 cm, medida final de 19.5 x 25.5 cm.)
- ❖ Número de ejemplares 2000

**PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:**

Se realizará en un sólo pago, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal y de los folletos solicitados con las especificaciones antes mencionadas, que serán validados y recibidos a entera satisfacción del servidor público Francisco Ortiz Mendoza, Subdirector de Comunicación Social, quien realizará la liberación del pago correspondiente mediante oficio de liberación y de acuerdo con el tiempo de entrega de los materiales entregables; este se establece para el día 6 de Marzo antes de las 18:00 hrs en el domicilio indicado más adelante.

Así mismo el proveedor se obliga a entregar la primera muestra del producto a través de un Dummy armado, el día viernes 28 de febrero a las 13:00 hrs. para su validación por parte del Subdirector de Comunicación Social; una vez aprobado, el proveedor presentará la segunda prueba de color el día 2 de marzo antes de las 18:00 hrs. para su aprobación antes de entrar a impresión.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El lugar de la prestación del servicio será en las instalaciones del proveedor.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN  
Codigo del Expediente 2067533**

**Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".  
ANEXO TECNICO 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:**

La entrega de folletos se realizará en la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas a través de la Subdirección de Comunicación Social con Francisco Ortiz Mendoza en la calle de Francisco Márquez No. 160 piso 4, colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, el día 6 de marzo de 2020.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:**

El administrador del contrato y/o pedido será, Francisco Ortiz Mendoza Subdirector de Comunicación Social y la supervisora del contrato y/o pedido será, Lizbeth Lorena García Trejo, Jefa del Departamento de Imagen Institucional.

**Funciones del administrador:** Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio.

**Funciones del supervisor:** Responsable de interactuar con el Administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio.

**PENAS CONVENCIONALES:**

En caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del Instrumento Jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del proveedor adjudicado, en ningún caso excederá del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El proveedor adjudicado quedará obligado ante el INEA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable.

**MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:**

La verificación se realizará con dos muestras físicas a color para su validación, en cuanto sea aprobado se procederá a la impresión del folleto según las especificaciones Técnicas.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN  
Código del Expediente 2067533**

**Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".  
ANEXO TÉCNICO 1  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

La supervisión consistirá en la comunicación por escrito durante la vigencia de contratación:

- Entrega de indicaciones de documentos a presentar.
- Entrega de archivos electrónicos en dispositivo CD o USB al proveedor con las especificaciones técnicas.
- Se realizarán minutas de la comunicación existente entre el INEA y el proveedor.
- No habrá anticipo.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

El alcance del proyecto y los derechos que resulten y que se obtengan, serán transferidos al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que se disponga de los productos como mejor convenga a los intereses institucionales.

**ATENTAMENTE**  
Digital Color Proof, S.A. de C.V.



Alejandro López Cardoso  
Representante Legal



**digital**  
COLOR // PROOF //



Fco. Olaguibel 47 - Obrera - MEX DF  
T. (55) 55 88 2 410  
hola @ digitalcolorproof.com.mx

Digital Color Proof, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DCP-990826-8MA  
Francisco Olaguibel No. 47  
Col. Obrera, Alc. Cuauhtémoc  
C.P. 06800, Ciudad de México.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN

Código del Expediente 2067533

Servicio de Impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".  
PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

# PROPUESTA ECONÓMICA

ATENTAMENTE  
Digital Color Proof, S.A. de C.V.

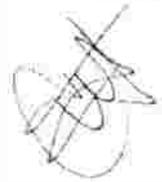
Alejandro López Cardoso  
Representante Legal

Digital Color Proof, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: DCP-990826-8MA  
 Francisco Olaguibel No. 47  
 Col. Obrera, Alc. Cuauhtémoc  
 C.P. 06800, Ciudad de México.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**  
 Código del Expediente 2067533  
**Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

**Cotización/Propuesta Económica**



**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**

**PRESENTE**

Con relación a la solicitud de cotización, me permito ofertar lo siguiente:

Cantidad.	Concepto	Precio Unitario	Importe
2,000	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ NECESIDADES REQUERIDAS DEL SERVICIO</li> <li>➤ 44 Páginas impresas en papel couché brillante de 130 gms. a 4x4 tintas</li> <li>➤ Formos impresos en papel couché brillante de 300 gms. 4x4 tintas</li> <li>➤ laminado mate (sólo a frente).</li> <li>➤ dobles y en suadernación más grapa ecobollo</li> <li>➤ medidas extendidas 39 x 25.5 cm. medida final de 19.5 x 25.5 cm.</li> </ul>	\$22.50	\$45,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$45,000.00</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$7,200.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$52,200.00</b>

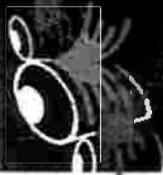


Monto total con letra, antes del Impuesto al Valor Agregado. **(Cuarenta y cinco mil pesos 00 /100 M.N.)**

Se consideran los siguientes aspectos:

1. Los datos de los servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de información/cotización)
2. Condiciones de prestación del servicio:
  - a. La vigencia del servicio será: **Conforme a Anexo Técnico.**
  - b. El lugar de entrega será: **Conforme al Anexo Técnico.**
  - c. El lugar de prestación de entregables será: **Conforme al Anexo Técnico.**
3. Considerar en su información/cotización que el pago es a los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la factura, previa prestación de los servicios a satisfacción.
4. Señalar en su caso el porcentaje de anticipo: **No Aplica**
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del **10%**
6. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del **1%**. El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en: **04** fojas.
7. En su caso, los métodos de prueba que empleará el INEA para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
  - a. Normas que deben cumplirse.
  - b. Registros sanitarios o permisos especiales, en su caso. **No aplica**
8. Nacionalidad de los posibles prestadores de servicio. **Nacionalidad Mexicana.**
9. En caso de bienes de importación la moneda en que cotiza. **No aplica**
10. En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción. **No aplica**
11. En su caso, especificar si el costo incluye:
  - Instalación. **No aplica**
  - Capacitación. **No aplica**
  - Puesta en marcha. **No aplica**





**digital**  
COLOR // PROOF //



Fco. Olaguibel 47 - Obrera - MX DF  
T. (55) 5588 2410  
hola@digitalcolorproof.com.mx

Digital Color Proof, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: DCP-990826-8MA  
Francisco Olaguibel No. 47  
Col. Obrera, Alc. Cuauhtémoc  
C.P. 06800, Ciudad de México.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN/COTIZACIÓN**

Código del Expediente 2067533

**Servicio de impresión de folleto "Educación para Jóvenes y Adultos en el marco de la Nueva Escuela Mexicana".  
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2020

12. Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia. **No aplica**
13. Considerar una vigencia de 90 días naturales en la cotización.
14. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis. de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato y/o pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

**ATENTAMENTE**  
Digital Color Proof, S.A. de C.V.

Alejandro López Cardoso  
Representante Legal